



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 5/6 -2018-MPCP

Pucallpa, **21 JUN. 2018**

**VISTOS:**

El Expediente Interno N° 28217-2018, con los documentos que anexan y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 030-2018-MPCP-GPPR-SGR/WRV, de fecha 11.06.2018, el especialista en racionalización informa al Sub Gerente de Racionalización, que remite la presente propuesta de **"DIRECTIVA DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EN LOS PROCESOS ELECTORALES MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018"**, la misma que se encuentra debidamente visada por dicha Gerencia

Que, toda Directiva, es un dispositivo oficial (legal) de carácter interno, que formula las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado. Mediante este documento las autoridades superiores dictan normas, disposiciones y órdenes de carácter general.

Que, también la directiva sirve para programar y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos, etc. Por ende toda directiva es un medio de comunicación muy importante, su uso y su aplicación hará que una institución marche ordenadamente y por ende el éxito en su propósito se verá coronado con el prestigio y confianza de la comunidad.

Que, la citada propuesta de Directiva presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización fue elaborada con el objeto de establecer las disposiciones que permitan el ejercicio de la función pública con neutralidad y transparencia durante los procesos electorales 2018 para elegir a nuestras autoridades municipales, garantizando así el cumplimiento de las normas que rigen las elecciones Municipales en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y se observe absoluta neutralidad y transparencia en la conducta y desempeño de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten servicios al estado, durante los procesos electorales, procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular, asegurando que no se utilicen los recursos públicos de la Entidad a favor o en contra de cualquier agrupación política durante los procesos antes mencionados.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros.

Que, asimismo mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con los **Artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se contraponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la propuesta de *"Directiva de Neutralidad y Transparencia en los Procesos Electorales Municipales 2018 ante la Sub Gerencia de Servicios de Racionalización de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"*.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

**Antonio Marino Panduro**  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

*Generando tu Bienestar*

**GERENCIA DE PLANEAMIENTO,  
PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN**

**SUB GERENCIA DE RACIONALIZACIÓN**



**DIRECTIVA N° 003 -2018-MPCP-GPPR-SGR**

**"DIRECTIVA DE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS  
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO EN LOS PROCESOS  
ELECTORAL MUNICIPAL"**

PUCALLPA, PERÚ

2018

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO**

Establecer las disposiciones que permitan el ejercicio de la función pública con neutralidad y transparencia durante los procesos electorales, procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular, antes, durante y después de los procesos electorales para elegir autoridades municipales

**ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

Garantizar que en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se observe absoluta neutralidad y transparencia en la conducta y desempeño de los funcionarios y servidores públicos, incluyendo a las personas que bajo cualquier forma o modalidad contractual presten servicios al estado, durante los procesos electorales, procesos de referéndum y otros tipos de consulta popular, asegurando que no se utilicen recursos públicos de la Entidad a favor o en contra de cualquier agrupación política durante los procesos antes mencionados, coadyuvando así que un proceso electoral se desarrolle sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias en forma auténtica, espontánea y libre, dentro de un marco constitucional y legal.

**ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL**

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Código Penal.
- ❖ Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.
- ❖ Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina de Procesos Electorales.
- ❖ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética.
- ❖ Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- ❖ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios, trabajadores y contratados, cualquiera fuera su régimen laboral o contractual, que laboran o prestan servicios a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO 5°.- GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- a) **Candidato:** Ciudadano postulante a cualquier cargo de elección popular.
- b) **Empleado Público:** Para esta norma, se entiende como tal a todo funcionario, empleado de confianza o servidor, o contratado, que desempeñen actividades o funciones o prestan servicios mediante la modalidad de locación de servicios a la Municipalidad.
- c) **Organizaciones Políticas:** Todas las organizaciones políticas de alcance nacional, regional y local. Pueden ser partidos políticos, movimientos políticos, agrupaciones políticas independientes o alianzas políticas, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
- d) **Procesos Electorales:** Toda elección, referéndum o consulta popular convocada de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones.
- e) **Proselitismo Político:** Cualquier actividad realizada por los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el ejercicio de su función, o por medio de la utilización de los bienes de la entidades en las que laboran o prestan servicios, destinada a favorecer o perjudicar los intereses particulares de organizaciones políticas de cualquier índole o de sus representantes, se encuentren inscritas o no.

**ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS RECTORES**

Los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo tienen la obligación, durante el proceso electoral del año 2018, de observar y contribuir a hacer respetar los siguientes principios:

- a) **Legalidad**, para aplicar la legislación vigente y garantizar que se apliquen los lineamientos que sobre actuación política establece la Ley.
- b) **Transparencia**, para garantizar una actuación pública que no admite guardar reserva sino en aquellos casos dispuestos por la Ley.
- c) **Imparcialidad y Neutralidad**, para asegurar que ningún empleado público actúe a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participen en las elecciones del año 2018.
- d) **Equidad**, para asegurar que quienes participan en un proceso electoral tengan las mismas oportunidades dentro del marco legal y frente a las garantías que debe dar el Estado a todos los ciudadanos para el ejercicio del derecho de participación política

**ARTÍCULO 7°.- EXCLUSIONES**

No están incursos en lo dispuesto en la presente Directiva, los funcionarios y trabajadores de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que de acuerdo a las normas electorales, hayan obtenido licencia para participar como candidatos durante el proceso electoral 2018; siempre que, durante el tiempo que dure la licencia, no actúen como empleados públicos ni utilicen recursos del estado con fines políticos electorales.



**CAPÍTULO II**

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**ARTÍCULO 8º.- NEUTRALIDAD**

La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo declara y garantiza su absoluta neutralidad en el proceso electoral del año 2018. Para tal efecto dispone que los empleados públicos tengan la obligación de velar por el desarrollo de un proceso electoral sin interferencias ni presiones, que permita que los ciudadanos expresen sus preferencias electorales en forma auténtica, espontánea y libre, dentro del marco constitucional y legal.

**ARTÍCULO 9º.- PROHIBICIONES**

- 9.1. Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, están prohibidos de realizar proselitismo político y cualquier actividad político partidaria o electoral durante el proceso electoral 2018, durante su horario de trabajo, mientras permanezcan en los locales institucionales, así como las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo. Igualmente, en dichas oportunidades, no podrán asistir a ningún comité u organización política, o realizar actos de cualquier naturaleza o hacer propaganda a favor o en contra de una organización política o candidato.
- 9.2. Los empleados públicos de la Municipalidad que, por la naturaleza de sus funciones, tengan contacto frecuente con un determinado grupo que recibe algún beneficio dentro de un programa estatal, están prohibidos de utilizar esa circunstancia para orientar el voto de los beneficiados o ejercer presión sobre ellos con la finalidad de favorecer o perjudicar a una organización política o candidato que participen en el proceso electoral municipal del año 2018, bajo responsabilidad.
- 9.3. Esta prohibido el uso de locales públicos (oficinas, entidades oficiales, entre otros) para realizar reuniones o actos públicos o para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de las organizaciones políticas de los candidatos que participan en el proceso electoral municipal del año 2018. Asimismo, está prohibido el uso de los recursos del Estado para los mismos fines.
- 9.4. Está prohibido que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, así como sus respectivos empleados públicos, hagan propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas de los candidatos que participan en el proceso electoral municipal del año 2018, utilizando para ello los medios de comunicación escrita, radial o televisiva de propiedad del Estado. Esta disposición incluye el uso de las paginas Web y del correo electrónico administrados o contratados por dicha entidad.
- 9.5. Los empleados públicos de la Municipalidad, tienen la obligación de dar las facilidades necesarias para que quienes se encuentren bajo su dependencia ejerzan en forma libre y sin presiones su derecho al sufragio.
- 9.6. Los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, no pueden ejercer coacción o dar órdenes que perturben el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- 9.7. Ningún órgano o empleado de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, pueden interferir en los actos preparatorios de las Elecciones Generales del año 2018, ni en el funcionamiento de las mesas de sufragio o de cualquier otro órgano del Sistema Electoral. Asimismo están prohibidos de ejercer presión sobre los electores para inducir u orientar el sentido de su voto.

**CAPÍTULO III**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 10º.- PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias contra los empleados públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, que contravengan esta Directiva, podrán ser presentadas por las organizaciones políticas, los candidatos o cualquier ciudadano en ejercicio ante la Secretaría General de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 11º.- SANCIONES**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, en la medida que constituyan acciones sancionables conforme al Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 27815 Ley del Código de Ética, será sancionado conforme lo establece dichas normas y sus respectivos reglamentos y otros de ser el caso.

**ARTÍCULO 12.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la publicación en el Portal web de la Institución: [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)

(((.....)))

